

CIRCULAR ESPECIAL N° 8046

RECURSOS HUMANOS

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2021.

Señor Gerente:

INDEMNIZACION POR DESPIDO.
TOPE INDEMNIZATORIO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informarle que de acuerdo a la escala salarial difundida por Circular Especial N° 7940, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social por Disposición N° 142/21, ha establecido la base promedio mensual de las remuneraciones y el tope indemnizatorio.

a) General:

Del 1° al 31 de diciembre de 2020: \$ 86.172,08.-, el tope indemnizatorio no excederá de \$ 258.516,24.- por cada año de servicio o fracción mayor de tres meses.

Del 1° al 31 de enero de 2021: \$ 88.565,74.-, el tope indemnizatorio no excederá de \$ 265.697,22.-, por cada año de servicio o fracción mayor de tres meses

Del 1° al 28 de febrero de 2021: \$ 91.757,30.-, el tope indemnizatorio no excederá de \$ 275.271,90.-, por cada año de servicio o fracción mayor de tres meses.

A partir del 1° de marzo de 2021: \$ 94.948,86.-, el tope indemnizatorio no excederá de \$ 284.846,58.-, por cada año de servicio o fracción mayor de tres meses.

b) Zona desfavorable:

Del 1° al 31 de diciembre de 2020: \$ 103.406,50.-, el tope indemnizatorio no excederá de \$ 310.219,50.- por cada año de servicio o fracción mayor de tres meses.

Del 1° al 31 de enero de 2021: \$ 106.278,89.-, el tope indemnizatorio no excederá de \$ 318.836,67.-, por cada año de servicio o fracción mayor de tres meses.

Del 1° al 28 de febrero de 2021: \$ 110.108,76.-, el tope indemnizatorio no excederá de \$ 330.326,28.-, por cada año de servicio o fracción mayor de tres meses.

A partir del 1° de marzo de 2021: \$ 113.938,63.-, el tope indemnizatorio no excederá de \$ 341.815,89.-, por cada año de servicio o fracción mayor de tres meses.

Saludos cordiales,


Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada